

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*Resolución nº 1333/2011, de 18 de octubre, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se procede a la aprobación definitiva del Proyecto de Obras de Saneamiento y Depuración del municipio de Gallinero de Cameros*

III.A.3417

Antecedentes de hecho

Con fecha 29 de junio de 2011, la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de obras de Saneamiento y Depuración del Municipio de Gallinero de Cameros.

La aprobación inicial de dicho proyecto fue sometida, mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de 15 de julio de 2011, a información pública por un período de veinte días a efectos de que quienes se consideraran afectados pudieran presentar durante el mismo las alegaciones y sugerencias que estimasen conveniente.

Con idéntica finalidad, el Ayuntamiento de Gallinero de Cameros publicó dicho proyecto en su Tablón de Anuncios por un plazo de veinte días naturales. Asimismo, el 11 de julio de 2011, se publicó en el periódico "El Correo". Edición La Rioja.

En ninguno de estos supuestos se ha recibido alegación, sugerencia o reclamación respecto a la aprobación inicial del proyecto de obras de Saneamiento y Depuración del Municipio de Gallinero de Cameros, como consta en el certificado emitido el 11 de octubre de 2011, por D<sup>a</sup>. María Lourdes Goñi Urcelay, Secretaria General del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

La Autoridad Ambiental, con fecha 27 de septiembre de 2011, formula declaración de impacto ambiental del Proyecto de Saneamiento y Depuración del municipio de Gallinero de Cameros que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja nº 129, de 10 de octubre de 2011.

Con fecha 14 de octubre de 2011, el Gerente del Consorcio propone la aprobación definitiva del citado proyecto de acuerdo con la normativa vigente.

Fundamentos de derecho

El artículo 4.1c) de la Ley 5/2000, de 25 de octubre, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de La Rioja, determina que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja la aprobación definitiva de los planes y proyectos de ejecución de obras e instalaciones de depuración y colectores generales, de acuerdo con lo previsto en la misma.

El artículo 109 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, exige para la aprobación de proyectos de cuantía igual o superior a 350.000,00 euros, la previa existencia de un informe de supervisión.

El artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala que "realizada, en su caso, la correspondiente información pública, supervisando el proyecto, cumplidos los trámites establecidos y solicitados los informes que sean preceptivos o se estime conveniente para un mayor conocimiento de cuantos factores puedan incidir en la ejecución o explotación de las obras, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación del proyecto".

El artículo 14 de la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja, establece que la Declaración de Impacto Ambiental se hará pública en todo caso y se incorporará a la autorización, aprobación, licencia o concesión del plan, programa, proyecto, instalación o actividad.

En este sentido, el artículo 20.5 del Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Título I. Intervención Administrativa, de la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de protección del medio Ambiente de La Rioja determina que la declaración de impacto

ambiental se publicará, en todo caso, en el Boletín Oficial de La Rioja y el artículo 20.6, del citado Decreto establece que, cuando se adopte, la decisión sobre la aprobación del proyecto será hecha pública por el que órgano sustantivo que la haya adoptado, el cual pondrá a disposición del público la siguiente información:

- a) El contenido de la decisión y las condiciones impuestas.
- b) Las principales razones y consideraciones en que se basa la decisión, en relación con las observaciones y opiniones expresadas durante la evaluación de impacto ambiental.
- c) Una descripción, cuando sea necesario, de las principales medidas para evitar, reducir y, si es posible, anular los principales efectos adversos

En consecuencia en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 75.1 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el artículo 42.1.k de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus Miembros

Resuelvo

1º.- Aprobar, con carácter definitivo, el Proyecto de obras de Saneamiento y Depuración del Municipio de Gallinero de Cameros, de acuerdo con el contenido y condiciones impuestas por la declaración de impacto ambiental del Proyecto de Saneamiento y Depuración del municipio de Gallinero de Cameros, publicada en el Boletín Oficial de la Rioja nº 129, de 10 de octubre de 2011.

2º.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

3º.- Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Calidad Ambiental, al Servicio de Planificación y Ordenación Jurídica de la Secretaría General Técnica de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, al Consorcio de Aguas y Residuos, y al Ayuntamiento de Gallinero de Cameros. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa.

En el caso de que el interesado sea una Administración Pública, contra la presente Resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, conforme con lo establecido en el artículo 44 de la citada Ley, podrá efectuar requerimiento a la Administración actora del acto litigioso, con carácter previo a la interposición del mismo, en el plazo de dos meses desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

Logroño, 18 de octubre de 2011.- El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Iñigo Nagore Ferrer.